



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 228-2015/MDLV

La Victoria, 11 de Diciembre del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA:

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre de 2015, el Dictamen Conjunto N° 006-2015-CPRDE/MDLV de las Comisiones Permanentes de Rentas y Desarrollo Económico y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales. y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter General de Mayor Jerarquía en la estructura normativa Municipal, teniendo rango de Ley;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013- EF, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, al respecto la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 69° que la determinación por servicios públicos o arbitrios debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el monto por el servicio prestado;

Que, en mérito a las normas legales citadas la Municipalidad de La Victoria emitió la Ordenanza N° 225-2015/MLV que aprobó el régimen tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016;

Que, la citada Ordenanza fue emitida en base a los parámetros de carácter vinculante establecidos por el Tribunal Constitucional mediante las sentencias recaídas en los expedientes N° 041-2004-AI/TC y N° 053-2004-AI/TC; sin embargo, mediante Informe N° 0225-2015-GSAT/MLV, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria manifiesta que, considerando las circunstancias sociales y económicas de los contribuyentes del distrito de La Victoria, y en tanto se logre un mejor acercamiento al Principio de Equidad en la distribución, la Municipalidad de La Victoria puede aplicar el mecanismo de subvención para los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2016, a efecto de que el impacto sea asumido progresivamente en cada ejercicio por los contribuyentes hasta alcanzar un nivel óptimo que evite perjuicios económicos, en tal sentido, ha propuesto fijar un Tope de Cinco por Ciento (5%) en el incremento de los Arbitrios Municipales del año 2016, para todos los predios del distrito de La Victoria, independientemente del uso al cual estén destinados;





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Que, en virtud de las normas legales glosadas y de las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo fijar el tope propuesto al incremento de Arbitrios Municipales 2016, a fin de no perjudicar a los contribuyentes del distrito y de esta forma coadyuvar a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias que permitan financiar los servicios públicos locales;

Estando a los fundamentos expuestos, contando con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, cuyos informes se detallan en el Dictamen de vistos, que forma parte integrante de la presente, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 40º y 9º numerales 8) y 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA TOPE EN EL INCREMENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2016 EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo 1º.- TOPE A LOS INCREMENTOS

Fijar un Tope de Cinco por Ciento (5%) en el incremento de los Arbitrios Municipales del año 2016, determinados y aprobados por la Ordenanza N° 225-2015/MLV, para la totalidad de los predios circunscritos en el distrito de La Victoria, independientemente del uso al cual estén destinados.

Artículo 2º.- PRECISIONES RESPECTO AL TOPE

Precisar que para el Tope mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se tomará como referente lo determinado por la Municipalidad de La Victoria para los Arbitrios Municipales del año 2015.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Delegación de facultades

Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Cumplimiento

Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a Gerencia de Administración Documentaria e Informática de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Tercera.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1ro. de Enero de 2016, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGISTRESE COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
 Gerencia de Asesoría Jurídica
 Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
 SECRETARÍA GENERAL
 Abog. CARMEN DEL PILAR BIAZ VASCO
 Secretaria General